



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 035-2023-TCE

**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 035-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de enero de 2023.- Las 14h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Acta de Sorteo **Nro. 26-24-01-2023-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de enero de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa **No. 035-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de enero de 2023, “(...) *se recibe del señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y Manuel Eduardo Narváez Palomino, un (01) escrito en seis (06) fojas y en calidad de anexos once (11) fojas*”. (fs. 10).

De la revisión del escrito presentado se verifica que se trata de una denuncia por presunta infracción electoral, presentada por sus propios y personales derechos por los ciudadanos Juan Esteban Guarderas Cisneros y Manuel Eduardo Narváez Palomino, en contra del **señor LUIGI DAVID RIVERA GUTIÉRREZ, Alcalde del cantón Naranjal, provincia del Guayas, en el proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023.** (fs. 12-16 vta.).

- 1.2 Del **Acta de Sorteo Nro. 26-24-01-2023-SG**, de 24 de enero de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **035-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 19-20).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho el 24 de enero de 2023, a las 14h41, en un (01) cuerpo, compuesto de veinte (20) fojas.



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 035-2023-TCE**

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, los denunciantes, señores Juan Esteban Guarderas Cisneros y Manuel Eduardo Narváez Palomino, **ACLAREN Y COMPLETEN** su denuncia; al efecto:

- 1.1. Cumplan de forma **íntegra** con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia.
- 1.2. Especifiquen con claridad y precisión el acto o hecho respecto del cual se interpone la denuncia, con la determinación de la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.3. Especifiquen con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.
- 1.4. Al amparo de lo previsto en los artículos 138, 139, 140, 141 y 143 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los denunciantes, a fin de acreditar los hechos denunciados, adjunten las pruebas con las que dicen contar, teniendo en cuenta que conforme la jurisprudencia electoral, las copias simples no hacen fe en juicio.
- 1.5. En cuanto a la prueba testimonial, los denunciantes, den cumplimiento a lo previsto en los artículos 156, y 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.6. Precisen el lugar donde se citará al denunciado, señalando **la dirección exacta**, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.
- 1.7. Legitimen su intervención, al efecto observen y cumplan lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, adjuntando para ello la documentación conferida por autoridad competente.

Se advierte a los denunciantes que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 035-2023-TCE**

momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo, al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

SEGUNDO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

TERCERO: (De la sustanciación).- Tengan en cuenta los denunciantes que, por tratarse de una causa cuyo origen es el proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, todos los días y horas son hábiles para su tramitación.

CUARTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por los denunciantes, a favor del abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis como su patrocinador; así como, el señalamiento de los correos electrónicos: ijonbernardo@gmail.com, bijijon@luchaanticorrupcion.com, y iguarderas@luchaanticorrupcion.com.

QUINTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- Los denunciantes, señores Juan Esteban Guarderas Cisneros y Manuel Eduardo Narváez Palomino, en los correos electrónicos:

ijonbernardo@gmail.com, bijijon@luchaanticorrupcion.com y iguarderas@luchaanticorrupcion.com.

SEXTO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO: (Publíquese).- El contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 27 de enero de 2023.

Ab. Gabriela Cecilia Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA



